

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I - EMPRESA DE LA COMUNITAT VALENCIANA M.P. Y «ENTIDAD COLABORADORA» PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE TITULADOS

Nº Expte.: «EX00000»

En Castellón, a «Fecha»

REUNIDOS

De una parte, D. «Representante empresa», «Cargo» de «entidad colaboradora», con C.I.F. «CIF» y domicilio social en «domicilio», en su nombre y representación.

Y de otra, D^a. Gloria Serra Isierte, Gerente de la Fundación Universitat Jaume I – Empresa de la Comunitat Valenciana M.P., con CIF G12366993, con sede en Castellón, Campus Riu Sec s/n – Edificio de la Escuela de Doctorado y Consejo Social, en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

1. Que entre los objetivos generales de la Fundación Universitat Jaume I-Empresa, se encuentra la puesta en marcha de programas de orientación y de inserción profesional y laboral, promover la realización de prácticas en empresas, impulsando la participación en programas nacionales e internacionales y la creación de becas y ayudas a la investigación y a la formación. Así la Fundación, ayuda a la formación práctica de los titulados, a través del **Programa de Becas de Titulados (PBT)**, dirigido a personas en situación de desempleo, que hayan finalizado sus estudios y obtenido el título universitario superior o de grado medio, con el fin de complementar su formación teórica.

2. Que la empresa/entidad cooperadora está dispuesta a facilitar un período de formación práctica a titulados universitarios.

3. Que ambas partes manifiestan su voluntad de cofinanciar la estancia y de cooperar en la tarea común de formar a los titulados, a través de la participación activa de los mismos en la empresa/entidad.

Y es por ello que formalizan el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Fundación Universitat Jaume I-Empresa, de manera conjunta con la empresa/entidad, se compromete a realizar la selección de los becarios que desarrollarán sus prácticas en ésta última.

SEGUNDA.- La Fundación Universitat Jaume I-Empresa suscribirá con cada becario un acuerdo específico en el que se recogerán las condiciones según las cuales se desarrollará el período de formación práctica. Una copia del citado acuerdo se remitirá a la empresa.

TERCERA.- La empresa/entidad y la FUE-UJI, establecerán el programa formativo de actividades a desarrollar por el becario y que deberá figurar en el mencionado acuerdo específico.

La FUE-UJI efectuará un proceso de análisis y evaluación de las actividades desarrolladas por el becario, para contribuir con mayor fundamentación al cumplimiento de lo acordado.

CUARTA.- Cada parte deberá comunicar a la otra por escrito cualquier propuesta de modificación o denuncia del presente documento con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se desease modificarlo o darlo por terminado.

En ese caso deberán finalizarse las tareas de los acuerdos específicos que estén en vigor, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

QUINTA.- La FUE-UJI se compromete a realizar las gestiones necesarias con la Seguridad Social conforme viene establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.. A estos efectos, la incorporación al Régimen de la Seguridad Social de los beneficiarios de la beca, con la consiguiente alta, así como la baja en dicho régimen, se producirán a partir de la fecha del inicio y hasta el cese de la actividad en el Programa de Formación de la Fundación Universitat Jaume I-Empresa.

SEXTA.- Para la efectividad de lo convenido, la empresa/entidad se compromete a:

1. Acoger a titulados universitarios con el fin de completar su formación mediante su incorporación como becarios, en un contexto de máxima contribución al cumplimiento de los objetivos de formación propuestos.
2. Prestar al becario el apoyo formativo convenido y facilitarle las oportunidades y medios adecuados para el desarrollo del programa de contenidos y/o actividades objeto de la beca.
3. Nombrar un tutor, para el mejor aprovechamiento y éxito del programa de formación práctica, que llevará a cabo las siguientes funciones:
 - Apoyo técnico a los becarios mediante la cobertura docente necesaria.
 - Seguimiento de las prácticas de los becarios atendiendo al desarrollo de las actividades, dedicación y asistencia.
 - Evaluación de las prácticas, emitiendo los informes que la Fundación Universitat Jaume I-Empresa solicite.
4. Emitir un certificado al finalizar el periodo formativo, por el que se reconoce al becario la realización de las actividades desarrolladas en la empresa/entidad, con mención expresa de la especialidad a que ha estado orientada su formación, el programa desarrollado, su duración y rendimiento.
5. Hacer compatibles las actividades formativas del becario con el calendario laboral de la empresa/entidad y con su régimen de trabajo habitual. En particular, la presencia del becario en la empresa/entidad no excederá en ningún caso de las 40 horas semanales.
Dichas actividades no han de responder a necesidades esenciales y permanentes de la dinámica de la empresa/entidad.

SÉPTIMA.- Los becarios tendrán derecho a un mínimo de 30 días naturales de descanso por año de disfrute de la beca, o en su caso, a la parte proporcional que les corresponda según el período transcurrido. Dicho descanso deberá ser disfrutado dentro del periodo formativo.

OCTAVA.- La beca estará cofinanciada por la empresa/entidad y la FUE-UJI. La empresa/entidad se obliga a aportar a la Fundación Universitat Jaume I-Empresa la cuantía necesaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de este Convenio, incluyéndose a tal efecto además de la dotación económica, los gastos de gestión y la cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa/entidad, así como la matrícula en el curso vinculado a este programa formativo.

NOVENA.- Conforme a lo establecido en las condiciones básicas del Programa de Formación Práctica, la entidad de acogida tendrá la responsabilidad de comunicar a la Fundación Universitat Jaume I-Empresa, con antelación a la fecha de finalización de la beca, cualquier alteración en la misma, así como las posibles renovaciones que se produzcan. La comunicación se deberá realizar con quince días de antelación.

DÉCIMA.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679, de protección de datos (RGPD), la FUE-UJI es encargada del tratamiento de los datos personales relacionados con este convenio y, a su vez, facilitará el acceso de la entidad cooperadora, también como encargada de tratamiento, a datos personales de titulados con la finalidad única de la acogida de los primeros en régimen de prácticas formativas.

a) El acceso a los datos señalados, que serán únicamente de carácter identificativo y para facilitar el contacto, es imprescindible para el objeto de este convenio.

b) La entidad encargada del tratamiento se compromete a utilizarlos de acuerdo con la finalidad prevista, de forma que no podrá aplicarlos o utilizarlos con una finalidad distinta, ni tampoco comunicarlos a terceras partes.

c) Una vez finalizado el vínculo del becario con la empresa, los datos de carácter personal tratados con motivo de su estancia en prácticas se destruirán o bloquearán.

d) Los datos se facilitarán a la entidad cooperadora a través del correo electrónico, documento en papel o en soporte informático. Corresponde a la entidad cooperadora adoptar las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar, a partir del momento de la recepción de los datos de carácter personal, la seguridad de los mismos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

UNDÉCIMA.- La relación establecida entre la empresa/entidad y los beneficiarios de este convenio no tendrá naturaleza laboral ni de prestación de servicios durante el período de formación práctica, el cual tendrá, en cualquier caso, una duración comprendida entre los 3 y 12 meses. Dado el carácter formativo de las prácticas no se derivarán de estas obligaciones propias de un contrato laboral ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

DUODÉCIMA.- DURACION: El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de cuatro (4) años, pudiéndose prorrogar por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por «ENTIDAD COLABORADORA»

Por la Fundación Universitat Jaume I – Empresa
de la Comunitat Valenciana M.P.

Fdo.: D. «Representante empresa»

Fdo.: D^a. Gloria Serra Isierte